



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de GUSTAVO SANCHEZ MEDINA contra CARBONES DEL CERREJON LTDA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido la alzada contra la providencia del 26 de julio de 2012, mediante el cual se revocó lo resuelto por este Juzgado. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES. -
Auxiliar Judicial IV

Maicao, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de GUSTAVO SANCHEZ MEDINA contra SEPECOL LTDA. RADICACIÓN No. 44-430-31-89-002-2009-00174-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en providencia del 21 de febrero del 2013, por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral y el 1 de julio de 2020, por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, esta agencia judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 21 de febrero de 2013, mediante el cual se revocó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 26 de julio de 2012 y la providencia del 1 de julio de 2020, por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, mediante la cual CASO la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Riohacha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)¹
RONAL HERNANDO JIMENEZ THERAN. -
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567